

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INTEGRALES DE REGENERACIÓN Y REHABILITACIÓN URBANA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO FIDEURB NUMERO BP6823, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. MAURICIO MONCADA SANTOYO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y EL ING. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" Y SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

I.- Según lo establecido en el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la imperante obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Este mandato constitucional establece una directriz que debe permeabilizar todas las políticas públicas y decisiones administrativas. Se rige bajo principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, creando un marco normativo y ético que debe ser la columna vertebral de toda acción gubernamental.

II.- Conforme al Artículo 4 y al Artículo 11 de la misma Constitución, se reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano y la libertad de tránsito. Estos derechos establecen obligaciones concretas para las autoridades, tanto a nivel Federal como Estatal y Municipal, para desarrollar un entorno urbano sostenible, equitativo y seguro. Esto implica, entre otros aspectos, la necesidad de políticas de ordenamiento territorial y movilidad que sean inclusivas y sostenibles.

III.- En la Nueva Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Artículo 30 hace un llamado explícito a procurar el desarrollo integral de los pueblos y las personas. Esto va más allá de un desarrollo puramente económico o material; implica también el fortalecimiento de las instituciones y la soberanía estatal. Por su parte, el Artículo 44 enfatiza la necesidad de conservar y preservar las áreas verdes y el medio ambiente, lo cual se traduce en una responsabilidad gubernamental de promover políticas públicas que no solo protegen, sino que también revitalicen espacios públicos.

IV.- El Plan Estatal de Desarrollo en su Eje 2: Generación de Riqueza Sostenible, busca establecer un marco de cooperación sólida entre los municipios y el Gobierno Estatal. Este eje no solo tiene la finalidad de impulsar el desarrollo económico, sino que también considera la importancia de que este desarrollo sea sostenible y equitativo. Esto implica una gestión pública que tenga en cuenta la inclusión social, la justicia distributiva y la sostenibilidad ambiental.

V.- De acuerdo con el Artículo 3 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se establece que las relaciones intergubernamentales deben estar regidas por principios como la solidaridad y la subsidiariedad, además de la coordinación y colaboración. Estos principios no son solo pautas abstractas, sino que buscan materializarse en acciones concretas que fortalezcan la autonomía y la gestión eficiente de los municipios, siempre en pro del bienestar de la ciudadanía.

VI.- Conforme al Artículo 158 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los municipios están facultados para celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otras instancias de gobierno. Este artículo permite la concertación de esfuerzos conjuntos en diversas materias, desde el desarrollo urbano hasta la seguridad pública, lo cual optimiza recursos y maximiza impactos en beneficio de la población.

VII.- Conforme a lo dispuesto a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual faculta a los municipios para poder celebrar convenios con el Estado y tomando en consideración la grave necesidad de reparaciones urbanas a nivel estatal y considerando que el fin del Fideicomiso es mejorar la imagen urbana del Estado de Nuevo León, es a bien la necesidad de celebrar el presente convenio de colaboración.

## DECLARACIONES

### I. Declara "EL FIDEICOMISO" que:

I.I. Es un Fideicomiso que tiene por objeto la administración, operación, ejecución y distribución de los recursos e inmuebles que el Gobierno del Estado destine para propiciar, promover, planear, diseñar y ejecutar proyectos estratégicos, planes y proyectos que se le destinen, lo anterior de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Revocable de administración BP6823 celebrado el día 29 de junio del 2023, cuyo fiduciario es el Banco Bancrea S.A. Institución de Banca Múltiple.

I.II. El Lic. **Mauricio Moncada Santoyo** fue designado como Director General del Fideicomiso de Desarrollo Urbano "FIDEURB" BP6823 y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Fideicomiso Revocable de Administración BP6823, de igual forma se acredita su personalidad con el Nombramiento Número 276-A/2023 expedido por el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.

I.III. Su domicilio para efectos del presente convenio es el ubicado en la Torre Administrativa, Piso 29, Calle Washington No. 2000, Colonia Obrera, C.P. 64010, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

### II. Declara "EL MUNICIPIO" que:

II.I. Es una entidad de derecho público, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración, la cual está a cargo de un Ayuntamiento, de conformidad con lo plasmado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 último párrafo, 51 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 2 de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II.II. Entre sus atribuciones se encuentran las de establecer relaciones de coordinación y colaboración con los Poderes del Estado para la ejecución y gestión de programas de interés comunitario, la de auxiliar en su circunscripción territorial a las autoridades federales y estatales y la de celebrar convenios de coordinación con instancias de Gobierno, acorde a lo previsto por los numerales 157, 158 fracciones I, y IX, y que se cumple con lo señalado en el artículo 161 de la Ley de Gobierno Municipal de Nuevo León.

II.III. De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en sesión ordinaria de fecha 05-

cinco de junio de 2023- dos mil veintitrés, en favor del licenciado **Christopher Augusto Marroquín Mitre**; así como en los artículos 1, 2, 34 fracción 11, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción I, inciso a), fracción IV incisos c) y d), 16, fracciones II y VI, 79, 81 fracción II y de más relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

II.IV. El **ING. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS**, comparece en su carácter de Secretario de Servicios Públicos del Municipio, de conformidad con en el capítulo VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

II.V. Su domicilio para efectos del presente convenio es la sede del mismo ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León

II.VI. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada por el R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey el día 22 veintidós de enero de 2024 dos mil veinticuatro, fue aprobada la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II.VII. Con el fin de contribuir en beneficio de los ciudadanos del municipio de Monterrey es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración con "**EL FIDEICOMISO**".

### III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la cual comparecen y celebran el presente instrumento, asimismo manifiestan que las atribuciones y facultades conferidas a la fecha no les han sido revocadas o modificadas y actualmente les permiten celebrar y precisar a sus representados en los términos del presente convenio.

III.II. El presente convenio lo celebran de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Gobierno Municipal para el estado de Nuevo León.

III.III. Es su voluntad sujetar el presente convenio al tenor de todas y cada una de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación entre "**EL MUNICIPIO**" y "**EL FIDEICOMISO**", para la implementación de estrategias y acciones integrales que contribuyan a la regeneración y rehabilitación urbana en el municipio de Monterrey, Nuevo León. Reconociendo la responsabilidad esencial que cada administración municipal tiene en promover el bienestar completo y el desarrollo equilibrado de su comunidad, ambas partes se comprometen a dirigir sus funciones y recursos para la mejora y revitalización de la imagen urbana, espacios y vías públicas

**SEGUNDA. OBLIGACIONES.** -Para efectos del presente instrumento "**LAS PARTES**" se obligan a lo siguiente:

A) "**EL FIDEICOMISO**" se obliga a:



3

- I. Implementar acciones y programas alineados al objeto del convenio, buscando el mejoramiento, equipamiento y rehabilitación de espacios públicos como paradas de autobús, carpeta de rodamiento, ciclo vías, pintura urbana, zonas escolares, parques y jardines, plazas públicas, pasos, cruces y andadores peatonales, corredores verdes, luminarias, ejes ferroviarios, entre otros proyectos de Desarrollo Urbano y Movilidad Sustentable y Sostenible.
- II. Coordinar y Supervisar las acciones a realizarse para asegurar la correcta implementación de los objetivos, en coordinación con las competencias del gobierno municipal.
- III. Identificar y asignar las áreas que requieran atención prioritaria para la realización de las actividades y proyectos contemplados en este convenio. Identificar y asignar las áreas que requieran atención prioritaria para la realización de las actividades y proyectos contemplados en este convenio, previo visto bueno de **“EL MUNICIPIO”**.
- IV. Llevar a cabo un seguimiento continuo y evaluaciones periódicas del avance y los resultados de los proyectos, utilizando métricas y criterios previamente convenidos con **“EL MUNICIPIO”**.
- V. Gestionar de manera eficiente y transparente los recursos económicos, materiales y humanos que sean asignados para la ejecución de las actividades y proyectos del convenio.
- VI. Incorporar soluciones tecnológicas innovadoras que faciliten la monitorización, evaluación y efectividad de los proyectos y acciones emprendidas.
- VI. Informar a **“EL MUNICIPIO”** sobre las acciones realizadas con motivo del presente convenio.

**B) “EL MUNICIPIO” se obliga a:**

- I. Proponer y definir áreas que requieran atención especial por parte del fideicomiso debido a su estado de deterioro, con el objetivo de focalizar las acciones a ser implementadas bajo este convenio
- II. Brindar auxilio vial y seguridad pública en las áreas donde se desarrollen actividades y proyectos relacionados con este convenio, garantizando de este modo una movilidad segura y eficiente para los trabajadores, maquinaria y demás involucrados.
- III. Facilitar los recursos logísticos y humanos que sean necesarios para el eficaz cumplimiento de las actividades y proyectos, siempre en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.
- IV. Colaborar en la gestión de residuos generados durante las actividades, asegurando su disposición final de acuerdo con las normativas medioambientales.
- V. Agilizar y autorizar, en la medida de su competencia y conforme a la legislación vigente, todas las licencias, permisos y demás autorizaciones administrativas que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de las actividades y proyectos contemplados en el presente convenio.

**TERCERA. REUNIONES ANUALES.** “LAS PARTES” convienen en llevar a cabo una reunión anual dentro del último trimestre de cada año, con el propósito de discutir, planificar y asignar los recursos presupuestales necesarios para el ejercicio fiscal siguiente para garantizar la adecuada financiación y ejecución de las actividades y proyectos estipulados en el presente convenio. Ambas partes se comprometen a preparar y presentar durante dicha reunión los informes, estudios y proyectos que sean necesarios para efectuar una planificación presupuestal informada y eficiente.

**CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.** - Para efecto de dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento legal, cada una de "LAS PARTES" procede a nombrar a sus Enlaces, confiriendo al efecto tal encargo, a las siguientes autoridades:

**I. Por el "EL FIDEICOMISO":**

**Nombre:** MTRO. ELEAZAR HERNANDEZ CASTAÑÓN

**Puesto:** DIRECTOR JURIDICO

**Teléfono:** 81-20-33-37-40

**Correo electrónico:** [eleazar.hernandezc@nuevoleon.gob.mx](mailto:eleazar.hernandezc@nuevoleon.gob.mx)

**II. Por "EL MUNICIPIO":**

**Nombre:** MARIA ALICIA CUEVA VILLARREAL

**Puesto:** DIRECTORA GENERAL DE PARQUES Y JARDINES

**Teléfono:** 81-12-84-77-70

**Correo electrónico:** [macueva33@yahoo.com.mx](mailto:macueva33@yahoo.com.mx)

Cada una de "LAS PARTES" podrá sustituir en todo momento a sus "ENLACES" mediante oficio que comunique de inmediato a la otra parte sobre esta modificación, el cual se integrará al presente instrumento como anexo, mismo que formará parte integrante del presente Convenio. "LAS PARTES" acuerdan que en el supuesto que se den cambios en las estructuras orgánicas de sus respectivas Administraciones Públicas, los responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente Convenio, bastando comunicación escrita entre "LAS PARTES" firmada por sus representantes.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos comunicaciones y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente instrumento se llevaran a cabo por escrito con acuse de recibo o bien a las cuentas de correo oficiales proporcionadas por los enlaces designados para la ejecución de este convenio mismos que tendrán validez como comunicación oficial, siempre y cuando sean confirmadas de recibido por su titular mediante el mismo medio electrónico.

**QUINTA. MODIFICACIONES.** - El presente convenio podrá ser revisado modificado o adicionado por acuerdo expreso y escrito de "LAS PARTES" mediante la firma del convenio modificador correspondiente el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, que formará parte integrante del presente instrumento legal.

**SEXTA. - RELACIÓN LABORAL:** "LAS PARTES" acuerdan que el personal que haya sido contratado directa o indirectamente por "LAS PARTES", será responsabilidad única y exclusiva de aquella con quien se haya contratado. De este modo, quienes intervengan en la realización y ejecución de las acciones materia del presente Convenio, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y subordinación de la parte respectiva, por lo



que, no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, de seguridad social o de algún otro tipo con la otra parte y consecuentemente, en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

**SEPTIMA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que tengan acceso, sea intercambiada o proporcionada por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial, respecto de la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Nuevo León, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable a la materia. Lo anterior, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien pueda emitirla en términos de la normatividad aplicable, debiendo asegurarse de que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

**OCTAVA. - CASOS FORTUITOS:** Queda mutuamente acordado que "LAS PARTES", estarán exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan surgir en caso de incumplimiento total o parcial de este acuerdo, siempre y cuando dicho incumplimiento sea resultado de un caso fortuito o de fuerza mayor. En tales supuestos tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar en lo posible los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo comprometiéndose a dar aviso por escrito de inmediato a la contraparte tan pronto como tenga noticia de que este hecho pudiera presentarse, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarían las actividades en la forma y términos que determinen respetando los términos pactados inicialmente

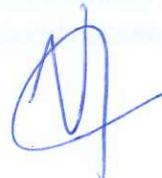
**NOVENA. - RESCISIÓN DE CONVENIO:** Serán causas de rescisión del presente convenio:

- A) Si alguna de "LAS PARTES" no cumple con lo establecido en las cláusulas del presente instrumento.
- B) En el supuesto de que alguna de "LAS PARTES" se vea imposibilitada para cumplir con sus obligaciones debido a circunstancias externas, no previstas al momento de firmar el convenio, y que sean de imposible solución.
- C) Por la terminación de las actividades o programas específicos para los cuales fue celebrado el presente convenio.
- D) Por consentimiento por escrito de "LAS PARTES"

**DECIMA. VIGENCIA.** - El presente convenio comenzará su vigencia a partir de la firma del presente instrumento y concluirá cuando cualquiera de "LAS PARTES" quisiera darlo por terminado, por lo que se le notificará a la otra parte el deseo antes mencionado para gestionar la culminación de las actividades y trámites pendientes que se estén llevando a cabo, por lo que es imperativo que las acciones y programas que estuvieran en proceso se lleven a término. Se acuerda entre "LAS PARTES" que la rescisión o terminación del presente convenio no perjudicará ni afectará la validez y exigibilidad de las obligaciones adquiridas durante su periodo de vigencia. "LAS PARTES" acuerdan que este instrumento, podrá ser actualizado de común acuerdo y surtirá sus efectos en los términos que determinen por escrito "LAS PARTES".

1 7

ETA



**DECIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.** - Las partes en este instrumento, están de acuerdo en que el presente convenio sea interpretado y regulado por la legislación vigente del Estado de Nuevo León, y que para el caso de conflicto o disputa en cuanto a su interpretación, ejecución y cumplimiento, las partes trataran razonablemente de resolverlas a través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá carácter previo a cualquier otro. De continuar la controversia, **"LAS PARTES"** se someten voluntariamente y expresa a los Tribunales Competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a la jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman a su entera conformidad en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 23 del mes de enero de 2024.

POR "EL FIDEICOMISO"



**LIC. MAURICIO MONCADA SANTOYO**  
DIRECTOR GENERAL DEL  
FIDEICOMISO "FIDEURB" NÚMERO BP 6823

POR "EL MUNICIPIO"



**LIC. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



**ING. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS,**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL  
MUNICIPIO

TESTIGOS



**C. MARIA ALICIA CUEVA VILLARREAL**  
DIRECTORA GENERAL DE PARQUES Y JARDINES  
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS



**MTRO. ELEAZAR HERNANDEZ CASTAÑÓN**  
DIRECTOR JURIDICO DEL FIDEICOMISO  
"FIDEURB" NÚMERO BP 6823

SECRET  
100-442891  
100-442891

SECRET  
100-442891  
100-442891